

ECONOMÍA / POLÍTICA

Hacienda estrecha el cerco a las herencias de empresas familiares

INSEGURIDAD JURÍDICA/ La interpretación que algunas comunidades han dado al Supremo por el 'caso Mahou' obliga a un cambio masivo de los estatutos empresariales para beneficiarse de las deducciones.

D. Gracia / M. Serraller, Madrid
La carrera autonómica por eliminar los costes tributarios de las herencias y donaciones ha frenado el ritmo. En la época de las vacas flacas, más de un responsable político ha pensado en los ingresos que obtenía del Impuesto de Sucesiones y Donaciones. O, directamente, ha echado mano a una interpretación más estricta de la jurisprudencia, con el fin de rascar fondos del contribuyente. Opción que algunas regiones han comenzado a aplicar en las herencias de empresas familiares.

Acogiéndose a una sentencia del Tribunal Supremo sobre Mahou, algunas comunidades han adoptado últimamente por una "interpretación restrictiva" del ejercicio de "funciones directivas por un miembro del grupo familiar", a los efectos de aplicar los beneficios que para este tipo de empresas familiares (la amplia mayoría en España) contempla el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hasta el punto de privar de la bonificación del impuesto (95%) a muchos herederos o sucesores de la compañía.

El director de Tributos de Galicia remitió este asunto a la Dirección General de Tributos (DGT) ante la incertidumbre que está levantando en las empresas. La DGT, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha respondido con un informe que, en la práctica, da cierto margen a la inspección de las comunidades para mirar con lupa las estructuras de los grupos familiares.

La vuelta de tuerca reside en que las empresas van a tener que reflejar en sus estatutos tanto la retribución como las funciones "efectivas" de todas aquellas personas que tengan cargos directivos en la sociedad y perciban una retribución como administrador o miembro del consejo -además de acreditarlo mediante contrato o nombramiento y percibir el nivel de remuneración legalmente exigida para el administrador-.

Esta interpretación "requiere a corto plazo una modificación de los estatutos a gran escala", asegura Esteban Sastre, director de estudios del Instituto de Empresa Familiar. Además, apunta a que para muchas compañías es sobre todo las pequeñas, a resolver muy complejo detallar



La vicepresidenta económica, Elena Salgado.

EL GALIMATÍAS DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Bonificaciones y beneficios fiscales, por comunidades

	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cataluña	Cast. León	C. La Mancha	Castilla	C. Valenciana	Extremadura	Galicia	La Rioja	Madrid	Murcia	N Navarra	País Vasco
Impuesto Sucesiones																	
Prácticamente eliminado	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Exentos menores de 18 años	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Exentos menores de 21 años	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Incremento ded. del 95% al 98%	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Incremento ded. del 95% al 99%	x	x	x	x	x	x	x	x	x	(1)	x	x	x	x	x	x	x
Familiares de 3.º grado exentos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Familiares de 4.º grado exentos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Todos los familiares exentos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Parejas de hecho exentas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Mantenimiento de acciones: 5 años	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Impuesto sobre Donaciones																	
Prácticamente eliminado	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Reducción edad donante con derecho	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
a deduc. de 65 a 60 años	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Parejas de hecho exentas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Incremento ded. del 95% al 99%	x	(2)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Mantenimiento de acciones: 5 años	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Familiares de 3.º grado exentos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Familiares de 4.º grado exentos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Ayudas públicas																	
A planificación de procesos de sucesión	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
A Estudios sobre Empresa Familiar	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

(1) Se deduce el 100%. (2) Se deduce el 95%. Fuente: Instituto de Empresa Familiar

Instituto de Empresa Familiar: "Para muchas compañías va a resultar muy complejo adaptarse"

Fernando Mota, de BDO: "El criterio de algunas regiones sólo se justifica en el "afán recaudatorio"

en los estatutos la retribución de sus administradores y miembros del consejo. Básicamente, porque algunas son en especie y no existe una frontera clara para definirla.

La principal queja del Instituto de Empresa Familiar es que, nuevamente, se abre un período de inseguridad jurídica para el mundo empresarial. Y advierten de que la mayoría "no son conscientes" de estos vaivenes de las normas.

Eduardo Martínez Matos, abogado de Gómez-Acebo & Pombo, concluye que "las empresas tienen que cambiar su gestión y adecuar este punto. El administrador debe probar su asistencia a las juntas, sus gestiones en calidad de tal. No es un puesto vacío, ni pasivo, sino completamente activo. Quien no lo pruebe no podrá deducirse el 95% del valor de mercado de la empresa en Sucesiones".

Revisar estructuras
Eduardo Martínez Matos, abogado de Gómez-Acebo & Pombo, explica que "el director de Tributos de Galicia remitió este tema a Madrid ante los problemas que planteaba la interpretación de la sentencia Mahou. La consulta que publicará la DGT desactiva la aplicación, aunque el enfoque restrictivo sigue vigente, trasladándose ahora la batalla al ámbito de la prueba del ejercicio de las funciones de dirección". A su juicio, "esta nueva visión es muy relevante a efectos de revisar estructuras de grupos empresariales de carácter familiar".

Contradicciones
David Fernández, socio de Sala & Serra Abogados, constata que Tributos estaba siendo muy restrictivo y a veces, "contradictorio". Llegó a exigir que, además de ser administrador, debía tener un contrato de alta dirección, lo que le parecía "excesivo". "La DGT va a ir ahora por el camino abierto, con en una consulta que nos parece mejor que las anteriores, pero aún así lo consideramos excesiva", apunta. La Administración está generando inseguridad jurídica de forma constante, a nivel inspección y a nivel gestión", en su opinión.

Efecto recaudatorio
Fernando Mota, director del Departamento de Fiscalidad Contenciosa de BDO Abogados y Asesores Tributarios, apunta que "el criterio adoptado por algunas comunidades autónomas, consistente en aprovechar la consideración de gasto no deducible a efectos del Impuesto sobre Sociedades de dichas remuneraciones, para excluirlas del cómputo del "más del 50% del resto de remuneraciones del trabajo y actividades económicas", cuando se integra en la Renta General como un rendimiento del trabajo, no tiene otra justificación que el "afán recaudatorio".

Cambios de criterio
Desde la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) apuntan una "evolución de criterio de la DGT que se intenta adaptar a las sentencias del Supremo".

El trabajo no remunerado se come el 41% del PIB español

Raquel Villacéja, París
Las tareas del hogar, las compras o el cuidado de ancianos son el trabajo más desagradado, el que no se ve salvo para el que lo sufre y el que tampoco se paga. Estas labores que no se compensan con dinero representan sin embargo el 41% del Producto Interior Bruto de España. Este es uno de los datos del estudio Panorama de la sociedad, que presentó ayer la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Estas labores, aunque son el patito feo de la actividad, representan un tercio del PIB de los 25 países más desarrollados del mundo. España es el quinto país donde el empleo no pagado se come más parte de la economía. Por delante sólo están Japón, Nueva Zelanda, Australia y Portugal. A juzgar por el informe, en España casi se trabaja más sin cobrar que cobrando, porque nuestro país tiene la mayor tasa de paro de todos los países que conforman la OCDE. A nivel de conjunto, el porcentaje de desempleados se situó en el mes de febrero en un 8,2%, una décima menos que el mes anterior. Se trata del cuarto mes consecutivo en el que el paro desciende, aunque sea tan tímidamente.

Aunque España queda al margen de estas felicitaciones. Nuestro país, junto con Austria, Corea del Sur y México, fue el único en el que el paro aumentó el mes pasado. Con un 18% de la población sin ocupación, el desempleo entre los jóvenes es un 20% mayor que en la media de la OCDE y también hay un 11% más de inmigrantes parados.

Diferencias de género
En suelo patrio estas labores domésticas no se reparten de la misma manera entre hombres y mujeres. De hecho, España es uno de los países donde la brecha de género está más abierta. En concreto, ellas trabajan en casa tres horas más que ellos, mientras que en la OCDE la diferencia se sitúa en dos horas y media.

El panorama social del organismo internacional también analiza cuáles son las naciones más activas y las más pasivas. En su ranking, los mexicanos son los que más tiempo pasan afanados, en concreto diez horas. Al otro lado de la balanza, son mucho más afortunados los belgas, que sólo pasan 7 horas en la oficina.